



*ANUNCIO de 18 de octubre de 2011 sobre acuerdo de admisión a depósito de los Estatutos de la organización empresarial denominada "Asociación de empresarios de intermediación inmobiliaria de Extremadura". Expte.: CA/233. (2011083519)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, reguladora del Derecho de Asociación Sindical, se hace público:

Que el día 10 de junio de 2011, fueron presentados a depósito Acta de constitución y los Estatutos de la organización empresarial denominada "Asociación de empresarios de intermediación inmobiliaria de Extremadura", a la que correspondió el expediente de depósito número CA/233, domiciliada en c/ Castillo de Feria, s/n., de Badajoz; entidad que se configura como asociación empresarial con ámbito territorial de actuación en la Comunidad Autónoma de Extremadura y cuyo ámbito funcional, conforme al artículo 2.B de su texto estatutario, integra a "todas las entidades empresariales pertenecientes al sector de la intermediación y gestión de propiedades inmobiliarias".

Son otorgantes y firmantes del Acta de constitución, de 8 de junio de 2011, en su condición de representantes de las ocho empresas promotoras: D. Mariano García Sardiña, en calidad de Presidente de la organización; D. Julio Jiménez Rodríguez, en calidad de Vicepresidente; D. Agustín Holguera Murillo, en calidad de Secretario y otras cinco personas más en representación de sendas mercantiles.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas, esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero. Admitir el depósito de los Estatutos de la entidad referenciada.

Segundo. Disponer la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que se hace público para que todo aquél que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en estas dependencias (Dirección General de Trabajo, Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, avda. de Extremadura, n.º 43, Mérida), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en virtud de lo establecido por los artículos 2i), 7a), 11b), 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (Boletín Oficial del Estado número 86, de 11 de abril).

Mérida, a 18 de octubre de 2011. El Director General de Trabajo, MIGUEL LOZANO ALÍA.